

Sabanalarga- Atlántico, Noviembre 27 de 2020

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2016-00153-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A
Demandados ROBERTTO CARLOS HENAO DE LOS REYES
JANER DE JESUYS HENAO DE LOS REYES.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo iniciado en contra de los señores Roberto Carlos Henao DE Los Reyes y Janer DE Jesús Henao de los Reyes en el cual se encuentra pendiente por resolver solicitud de terminación del proceso por pago total de la cuota parte de la obligación a nombre de Bancolombia, solicitud esta presentada por apoderado demandante - Sírvase resolver. El Secretario Julio Díaz Mórelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, Noviembre 27 de 2020

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar que existe solicitud pendiente por darle curso sobre la terminación del, proceso por pago de la cuota parte de la obligación que le pertenece a Bancolombia S. A

El despacho mediante auto que antecede ordena oficiar a al Fondo Nacional de Garantidas FMG, a la sociedad Reintegra S A S, y a Bancolombia S. A , para que informaran al despacho con claridad sobre el valor y porcentaje de la obligación contraída por los demandados señalados . Obligación esta cedida a Reintegra S A S , y hasta el momento NO se ha Obtenido repuesta alguna. Es por ello que se ordena nuevamente oficiar a las entidades antes indicas y notificarlas a través de sus correo electrónicos para el desarrollo de las solicitud de terminación ya señalada. Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero.- Ordénesse Oficiar a la sociedad REITEGRA S AS , para que dentro de un término perentorio a partir de la notificación de la presente providencia , hagan llegar al despacho la aclaración relacionada con cesión de los derechos adquiridos como cesionaria el monto cedido y el porcentaje de la obligación objeto del presente asunto. Correo Electrónico atencion.clientereintegra@covinoc.com

Segundo.- Ofíciense a Bancolombia S. A para que aclare el Pago total de la cuota parte que le corresponde (Monto y Porcentaje) sobre la obligación que se ventila en este asunto. Correo email:gjuosca@bancolombia.com.co

Tercero.- Ofíciense al Fondo Nacional de Garantidas FNG, cual fue el monto cedido por Bancolombia S. A sobre la obligación materia de este proceso. Correo notificacionesjudiciales@fng.gov.co

Cuarto.- Por la secretaria del despacho ordenes los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- MONICA MARGARITA ROBLES BACCA. LA JUEZ .

<p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No. 94 DE FECHA 30-11-2020 A LAS 8:00 AM</p> <p>JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO EL SECRETARIO</p>

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

JUEZ
- DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a3c5dbee3462295f195fcf9f658694d5c7a49bba0a57a947743412afda21d04

Documento generado en 27/11/2020 10:46:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>